



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

BLOQUE MINEROS

LUGAR Y FECHA

DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
18	02	2014		10:12:00 a.m.	3:22.00 p.m.

INCORPORACION

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADA PONENTE María Consuelo Rincón Jaramillo
-------------------------------	------------------------	---

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACION (CU)

1 1 0 0 1 6 0 0 0 2 5 3 2 0 0 6 8 0 0 1 8

CENTRO DE AUDIENCIA

Control de Legalidad de Cargos

DELITOS

Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
462.653	RAMIRO VANOY MURILLO	"Cuco Vanoy", "Patrón" o "Don Marco"	X			X

INTERVINIENTES

Fiscal 15 UNJYP	Jhovani Stallin Grisales Pérez (Encargado)
Apoderados de Víctimas	Francisco Iván Muñoz Correa
	Ana María López Monsalve
	José Simón Soriano Hernández
	Gloria Inés Ramírez Osorio
Defensor de RAMIRO VANOY MURILLO	Camilo Alfredo Santacoloma Patiño (Principal) María Cecilia Ospina Macías (suplente)
Procuradora Judicial N° 346	Doris Noreña Flórez

VÍCTIMAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA:

VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PEQUE: Se presentaron en el municipio de Peque un número aproximado de 500 víctimas, las cuales se encuentran relacionadas en el listado anexo.

VICTIMAS EN LA SALA DE AUDIENCIAS:

Nombres y Apellidos	Identificación
Santiago Duque Velásquez	1.128.431.296
Carlos Arturo Duque	699.259
Héctor Darío Higuita Higuita	3.542.347
María Libia Higuita de Duque	21.910.083
Javier Antonio Osorio Higuita	1.041.147.160
Marta Ligia Posso	21.911.247
María Sofía Posso	21.805.275
Carlos Adolfo David	70.576.098

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

SESIÓN PRIMERA

Martes, Febrero 18 de 2014

Hora de inicio: 10:12:00 a.m.

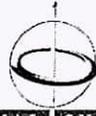
01 minutos 00 segundos Se da inicio a la audiencia y al protocolo de rigor. La Magistrada Sustanciadora, María Consuelo Rincón Jaramillo, constata la presencia de las partes e intervinientes, quienes realizan su presentación.

01 minutos 18 segundos Se presenta el doctor **Jhovani Stallin Grisales Pérez**, Fiscal 15 Encargado, por cuanto la Fiscal titular, la doctora **Martha Lucía Mejía Duque** se encuentra hospitalizada.

04 minutos 30 segundos Se presenta la doctora **Doris Noreña Flórez**, Procuradora Judicial número 346, quien seguirá actuando ante la Sala y como delegada directa de la Fiscalía 15 de la Unidad de Justicia y Paz. Se le requiere desde la magistratura para allegar el acto administrativo de delegación.

07 minutos 03 segundos Se presenta el Postulado **RAMIRO VANOY MURILLO** alias "**Cuco Vanoy**", "**Patrón**" o "**Don Marco**" desde los Estados Unidos, recluido en una cárcel del Estado de La Florida.

09 minutos 18 segundos Por cuestión de orden se establece qué persona es la encargada de coordinar la audiencia en el Municipio de Peque, se trata del señor **Didier Valle**, comunicador.



10 minutos 40 segundos Se da paso a la presentación de las personas que se encuentran en el Municipio de Peque con nombre y número de cédula.

15 minutos 10 segundos Teniendo en cuenta que se encuentran presentes en el municipio de Peque un número aproximado de 500 víctimas, la Magistrada le encarga al señor **Didier Valle**, delegado de la logística en dicho municipio, para que realice un listado de las mismas y se los entregue al ingeniero de sistemas, ante la imposibilidad de la presentación de cada una por el escaso tiempo de transmisión con la prisión en Estados Unidos. Igualmente la Magistrada indica a las víctimas su derecho a intervenir para decir algo, aclarar o desmentir lo ocurrido en el Municipio o en sus casos particulares, velando porque sea conforme a la verdad, les explica el estado de proceso y sobre las expectativas frente al eventual incidente de reparación.

20 minutos 37 segundos La Fiscalía antes de iniciar hace varias claridades en cuanto al escrito de cargos:

Señala que quedaron registrados nueve (9) homicidios, adicionándose a este escrito el homicidio del señor **ANÍBAL DE JESÚS SUCERQUIA CHAVARRÍA**.

Respecto al **desplazamiento forzado**, informa que en el escrito de cargos se hizo referencia a **dos mil novecientos noventa y nueve (2.999)** personas y que, de acuerdo a la información obtenida por el investigador del caso se estableció que fueron en realidad fueron **tres mil cuarenta y dos (3042)** víctimas de desplazamiento de **seiscientas setenta y nueve (679)** familias afectadas.

En cuanto al delito de **tortura** se estableció inicialmente que se realizó sobre **nueve (9) personas**, pero luego del análisis documental y de los elementos de prueba, estableció la parte acusadora que las víctimas de tortura fueron **cinco (5) personas**.

En relación al delito de **secuestro** en principio se dijo que eran **dos (2)** víctimas, un menor de edad y el señor **CARLOS ALBERTO AGUDELO OQUENDO** pero en el transcurso de la investigación se documentó que fueron **cincuenta y cuatro (54)** víctimas.

Finaliza indicando que hicieron falta **setenta y cuatro (74)** hurtos que se cometieron en el municipio y veredas cercanas y que no quedaron relacionados en el escrito de cargos presentado a la Magistratura.

24 minutos 14 segundos Se presentan como cargos los **Homicidios** de:

1. JOVANI ANTONIO ORTIZ TUBERQUIA
2. SAMUEL EMILIO MORENO MORENO
3. FRANCISCO ANTONIO HIGUITA HIGUITA
4. ELKIN DE JESÚS HIGUITA GUERRA
5. JOHN EDUAR HIGUITA HIGUITA
6. REYNEL DE JESÚS HIGUITA CANO
7. MIGUEL ÁNGEL HIGUITA CANO
8. MARCOS ALBERTO GÓMEZ CHAVARRÍA
9. CARLOS ALBERTO AGUDELO OQUENDO
10. ANÍBAL DE JESÚS SUCERQUIA CHAVARRÍA.

25 minutos 15 segundos Se presentan como cargos las **Torturas** a las que fueron sometidas las siguientes personas:

1. SAMUEL EMILIO MORENO MORENO
2. ELKIN DE JESÚS HIGUITA GUERRA
3. REYNEL DE JESÚS HIGUITA CANO
4. MIGUEL ÁNGEL HIGUITA CANO
5. MARCOS ALBERTO GÓMEZ CHAVARRÍA.

25 minutos 37 segundos Se adicionaran en el transcurso de la audiencia **cincuenta y dos (52)** cargos a los **Secuestros** ya presentados de:

1. MENOR CON INICIALES JEHH
2. CARLOS ALBERTO AGUDELO OQUENDO

27 minutos 37 segundos La Fiscalía adiciona al escrito de cargos **setenta y cuatro (74) Hurtos Calificados y Agravados**, cometidos en el municipio.

28 minutos. 24 segundos La Fiscalía hace una breve georreferenciación del Municipio de Peque.

30 minutos. 28 segundos Resalta la Fiscalía, de acuerdo a la versión libre realizada el **seis (06) de mayo de 2011** por el postulado **León Alberto Henao Miranda**, alias "**Pilatos**", los antecedentes que dieron lugar a la Masacre de Peque, indicando que encontrándose en la zona de El Cardal cerca del Municipio de Sopetrán conocieron del secuestro de un helicóptero por parte de la subversión. Una vez el helicóptero aterrizó para tanquear lo retuvieron y en compañía de **Luis Arnulfo Tuberquia** alias "**Memín**" se desplazan en él al Municipio de Montería poniéndose en contacto con **Carlos Castaño, Vicente Castaño y Salvatore Mancuso** en la finca La 21. Se habló de una incursión al municipio de Peque para recuperar tres mil 3000 cabezas de ganada hurtadas por miembros de la Guerrilla y ocultadas en esa zona. Se ordena a "**Pilatos**" la construcción de un helipuerto en el

Municipio de Sopetrán para el desembarco de personal para incursionar en el Municipio de Peque.

Roberto Vargas Gutiérrez alias "**Marcos Gavilán**" y alias "**Felipe**" fueron designados como comandantes de la incursión que incluyó saqueos, robos, abusos a la población, ejecuciones de personas. Situaciones que fueron informadas a "**Pilatos**" quién comunicó a **Vicente Castaño y Salvatore Mancuso** quienes respondieron que esas situaciones serían reparadas económicamente por las Autodefensas.

Alias "**Marcos Gavilán**" informa a "**Pilatos**" la retención que se le hiciera a alrededor de **cincuenta (50)** personas en la cárcel del Municipio, este último solicitó su entrega a este, lo que se efectuó y "**Pilatos**" los fue liberando sin ninguna retaliación.

Se describe el hurto de ganado a las fincas que se iban encontrando en el camino, ganado que fue llevado hasta el Municipio de Liborina, también se describe el hurto a la sede de la Caja Agraria por alrededor de cincuenta (50) millones de pesos.

38 minutos 05 segundos En indagatoria rendida en el año 2010 por el señor **Luis Arnulfo Tuberquia**, alias "**Memín**", indicó que en la finca La 21 la orden emitida por **Carlos Castaño, Vicente Castaño, Ramiro Vanoy, Salvatore Mancuso y Diego Fernando Murillo Bejarano** alias "**Don Berna**" era tomarse todas las veredas e incluso el casco urbano de Peque, teniendo como participación alias "**Memín**", remitir a alias "**Pilatos**" con ochenta (80) hombres, para que coordinara la incursión al municipio de Peque.

39 minutos 24 segundos **RAMIRO VANOY MURILLO** en versión del **diez (10) de noviembre de 2010** en el minuto 13.36.35, manifestó cómo fue planeada la incursión al Municipio de Peque, disponiendo de ochocientos (800) hombres para ello, del Bloque Central Bolívar y del Bloque Urabá, al mando de alias "**Memín**", incursión que duro veinte (20) días y arrojando como resultado la muerte de setenta (70) hombres de los miembros de las autodefensas. Estaba al mando de la incursión al municipio de Peque los señores **Jhon Jairo Julio Hoyos**, alias el "**Negro Ricardo**"; junto con **Wilson Antonio Mejía Silgado**, alias "**Picapietra**"; **Guillermo Alfonso Linares Escárraga**, alias "**Caimán**"; **César Hernán Mejía Galindo**, alias "**Marlon**" y **Enor Antonio Atencio González** alias "**El Pollo**".

41 minutos 46 segundos El Ente acusador indicó, que de acuerdo al material probatorio recolectado, que finalizando el mes de **junio de 2001** se escuchaba entre la población de Peque, rumores que se presentaría una

gran incursión al municipio por parte de un grupo armado al margen de la ley, lo que llevó que los campesinos de las veredas se dirigieran al casco urbano de Peque. El día **tres (03) de julio 2001**, los pobladores del municipio observaron descendiendo desde la cordillera a un grupo de hombres armados y uniformados que se dirigían a la cabecera municipal, atravesando veredas como El Agrio, Santa Agreda, Maderal, San Miguel, Jeriguá, San Juliancito y a su paso, ordenaba de manera violenta, el desplazamiento de todos los campesinos que habitaban la zona.

43 minutos 39 segundos VÍCTIMA GIOVANNI ANTONIO ORTIZ TUBERQUIA.

El **tres (03) de julio de 2001**, según manifestaciones de los testigos, se presentó el primer homicidio en la persona de **Giovanni Antonio Ortiz Tuberquia**, en un lugar llamado La Meseta en los límites entre Buriticá y Peque.

44 minutos 27 segundos El **cuatro (04) de julio de 2001**, otro grupo de Autodefensas luego de cruzar la vereda de Santa Agreda ingresó al casco urbano a eso de las 2:00 p.m., identificándose el comandante ante toda la población como "**Marcos**" y quien toma posesión del inmueble donde funcionaba la Alcaldía Municipal y bajo amenaza cita a todos los pobladores para que se presenten allí, prohibiéndoles igualmente realizar cualquier comunicación telefónica pues estaban escaneadas o interceptadas. "**Marcos**" así mismo, ordenó que la población se debía desplazar hacia el Municipio de Dabeiba porque Peque era un corredor estratégico de la guerrilla con quienes ellos se iban a enfrentar para sacarlos de la región. Luego de esta intervención que duró aproximadamente dos horas, se tomaron las instalaciones de Edatel, la Casa Cural, el Hogar Juvenil y varias viviendas de la localidad e ingresaron violentamente a los establecimientos de comercio del pueblo en los cuales hurtaron y saquearon los productos allí encontrados e incitaron a la población residente del municipio para que participara de los saqueos. Según manifestaciones de los testigos "**Marcos Gavilán**" ordenó que dentro de tres (03) días siguientes al arribo del grupo armado, debían evacuar el pueblo. Igualmente, otro grupo de hombres armados, seleccionaba a la gente y la conducían hasta la Inspección de Policía, dejándolos encerrados bajo su custodia y al día siguiente, esos ciudadanos fueron obligados a salir hacia el área rural con la finalidad de recoger el ganado que había en las diferentes fincas cercanas al casco urbano del municipio.

47 minutos 37 segundos VÍCTIMA FRANCISCO ANTONIO HIGUITA HIGUITA.

El día **cuatro (04) de julio de 2001**, los paramilitares cometieron el homicidio de **Francisco Antonio Higueta Higueta** por presunto auxiliador de la guerrilla, quien fue retenido en el corregimiento Los Llanos por un grupo de

paramilitares que prestaban seguridad a quienes estaban en el casco urbano de Peque. Lo asesinaron utilizando armas cortocontundentes.

48 minutos 16 segundos El cinco (05) de julio de 2001, el grupo paramilitar ya instalado en el casco urbano, continuó con los saqueos por lo que el presbítero **Jesús Amado Sarría** inició diálogos con el comandante de la incursión, intercediendo por la población y atendiendo a las personas desplazadas de las diferentes veredas del municipio. En horas de la tarde, el comandante "**Marcos**" reunió a la población, separando hombres de mujeres y formando dos escuadras de paramilitares, simulando un pasillo, para que cada una de las personas cruzaran el mismo con su documento de identidad y un ciudadano en particular señalaba quién era colaborador o no de la guerrilla, si eran señalados los conducían hacia la Alcaldía.

50 minutos 19 segundos VÍCTIMA SAMUEL EMILIO MORENO MORENO.

Fue sacado de su vivienda ubicada en el barrio Italia Noventa y trasladado hasta el corregimiento Los Llanos en donde fue torturado y asesinado. La muerte se produjo con arma cortocontundente, el día **cinco (05) de julio de 2001**, teniendo como móvil el ser señalado como Auxiliador de la guerrilla.

50 minutos 54 segundos VÍCTIMA ELKIN DE JESÚS HIGUITA GUERRA, REINEL DE JESÚS HIGUITA CANO Y MIGUEL ÁNGEL HIGUITA CANO

En la vereda Las Faldas de Peque, el día **cinco (05) de julio de 2001** los grupos paramilitares dieron muerte a los ciudadanos **Elkin de Jesús Higuiter Guerra, Reynel De Jesús Higuiter Cano y Miguel Ángel Higuiter Cano**, pues los mismos al momento de producirse la incursión salieron huyendo del Municipio utilizando vías rurales, siendo capturados por un grupo paramilitar que estaba prestando seguridad en el área rural y posteriormente asesinados.

51 minutos 37 segundos VÍCTIMA MARCOS ALBERTO GÓMEZ CHAVARRÍA.

Se encontraba en el casco urbano de Peque y fue encontrado enterrado el día **diez (10) de julio de 2001**, a la altura de la vereda Las Faldas, presentando signos de tortura.

La muerte se produjo con arma cortocontundente el día **cinco (05) de julio de 2001**.

52 minutos 15 segundos El día **seis (06) de julio de 2001**, una parte del grupo paramilitar inicia la retirada del casco urbano desplazándose por la vereda San Miguel, La Candelaria, Maderal y Las Faldas de Peque con destino al municipio de Buriticá. Otra parte del grupo se retira por Las Faldas de Peque hacia el Municipio de Ituango y allí se subdividen, unos toman la ruta hacia la vereda San Pablo, pasando luego al Páramo y otros hacia el

corregimiento Los Llanos, llegan hasta Portachuelo y en los límites entre Ituango y Peque, en el sitio llamado El Filo de la Batalla, son atacados por la guerrilla y se produce la muerte de setenta (70) hombres de las autodefensas. Los combatientes lograron rescatar algunos cuerpos, pero por la alta presencia guerrillera dejaron atrás algunos otros y asimismo abandonan buena cantidad del ganado hurtado.

53 minutos 46 segundos VÍCTIMAS JOHN EDUAR HIGUITA Y CARLOS ALBERTO AGUDELO OQUENDO.

El día **ocho (08) de julio de 2001**, en la salida del casco urbano por el sector de Portachuelos en un enfrentamiento de los grupos armados, murieron los señores **John Eduar Higueta y Carlos Alberto Agudelo Oquendo**, víctimas pertenecientes al grupo de diez campesinos que fueron secuestrados con la finalidad de arrear el ganado hurtado.

54 minutos 30 segundos VÍCTIMA ANÍBAL DE JESÚS SUCERQUIA CHAVARRÍA.

El día **ocho (08) de julio de 2001** en la vereda Pocitos, jurisdicción de Ituango, murió el señor **Aníbal de Jesús Sucerquia Chavarría**.

55 minutos 16 segundos Indica la Fiscalía que la anterior información del recuento fáctico tiene como fundamento el proceso que se llevó en la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario por la Fiscalía 37 Delegada, Radicado 1424. Se establece como móvil la recuperación de las tres mil cabezas de ganado y asumir el control del corredor estratégico en el que se encontraba el Municipio de Peque.

56 minutos 05 segundos ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS COMUNES.

Versión de **Ramiro Vanoy** del **diez (10) de noviembre de 2010**, minuto 13.36.35 a 13.44.00

Versión de **León Alberto Henao Miranda** alias "Pilatos"

Sentencia expedida el día **veintiocho (28) de julio de 2005** por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia, en contra de **León Alberto Henao Miranda** alias "Pilatos", siendo condenado a la pena de 40 años de prisión, por los delitos de **Homicidio agravado** (en nueve víctimas), **en concurso con hurto calificado y agravado**, **Porte ilegal de armas de fuego de uso privativo de las fuerzas armadas**.

Sentencia expedida el **diecinueve (19) de diciembre de 2011**, expedida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, en contra de **Luis Arnulfo Tuberquia** alias "Memín", por los delitos de **Homicidio**

agravado en concurso con hurto calificado y agravado, Porte ilegal de armas de uso privativo de las fuerzas armadas terrorismo y concierto para delinquir.

Recopilación de Informes de prensa de los diferentes diarios y revistas a nivel nacional sobre la incursión al municipio de Peque en el año 2001.

01 horas 11 minutos 10 segundos La Magistrada resalta la importancia de estos informes de prensa para la reconstrucción de la memoria histórica de los hechos ocurridos y como recordatorio de los sufrimientos a los que se vieron sometidos los habitantes de este Municipio, por lo cual solicita al Fiscal dar lectura a los titulares.

01 horas 15 minutos 50 segundos Entrevista del **tres (03) de febrero de 2014** del Personero Municipal de la época, doctor **Roberto Aquiles Mira Restrepo** identificado con el número de cédula 8.153.938, en donde manifiesta las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos concernientes a la incursión paramilitar al municipio de Peque, teniendo en cuenta que es testigo de primera mano de los hechos y logró entablar conversaciones con los combatientes en compañía con el párroco del Municipio (minuto 1.20.16 al minuto 2.02.00)

02 horas 02 minutos 04 segundos Se establece por la Magistratura que por la importancia del incidente de identificación de afectaciones, la Sala se desplazará en su oportunidad al Municipio de Peque para esta diligencia. Se decreta receso por veinte (20) minutos.

Hora de Finalización Primera Sesión 12:15 m.

SESIÓN SEGUNDA

Martes, Febrero 18 de 2014

Hora de inicio: 12:44.00 m.

01 minutos 02 segundos La Fiscalía señala con soporte en la declaración del Personero Municipal de Peque para la época, doctor **Roberto Aquiles Mira Restrepo**, en cuanto al Municipio de Dabeiba como el más cercano a Peque y la no presencia de la Policía ni de Ejército en el Municipio, a pesar del conocimiento del Ejército de una posible toma Paramilitar.

03 minutos. 44 segundos Continúa la Fiscalía con la exposición de los cargos, siguiendo con la víctima **ELKIN DE JESÚS HIGUITA GUERRA**

- Identificado con el número de cédula 15.286.333
- Nació el 28 de noviembre de 1969.
- Hijo de José Inocencio y María Magdalena.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

- 32 años de edad al momento de su muerte.
- Profesión: Agricultor

044 minutos 33 segundos El **cuatro (04) de julio de 2001**, en la vereda el Filo de las Faldas del municipio de Peque, a las 7:00 a.m. no obstante de tener conocimiento que tenía el señor **Higuita Guerra** de una presunta incursión paramilitar a la región, salió a llevar una mula, un caballo y revisar el ganado que tenía en uno de sus predios, sin embargo, en el recorrido fue abordado por los miembros de las autodefensas quienes lo retienen, torturan y asesinan. El cuerpo presentaba heridas en las manos y se encontraban amarradas, el vientre abierto con exposición de sus vísceras y un disparo en la cabeza. Los familiares y algunos vecinos encontraron el cadáver y posteriormente la familia tuvo que desplazarse.

7 minutos 18 segundos Elementos Materiales Probatorios:

- Informe de Policía Judicial 376 del veintiocho (28) de febrero de 2011
- Registro Civil de Nacimiento serial 6893882
- Fotocopia de su documento de identificación 15.288.333
- Reporte de **María Magdalena Guerra de Higuita, SIJYP 348412**, madre de la víctima
- Reporte de **Cielo Patricia Posso, SIJYP 76004**, compañera permanente de la víctima.
- Reporte de **José Inocente Higuita Guerra, SIJYP 373520**, padre de la víctima

8 minutos 20 segundos Materialidad de la Infracción

- No existe ni levantamiento al cadáver ni necropsia debido a que no se presentó ninguna autoridad administrativa ni judicial para realizar dicha diligencia.
- Sentencia condenatoria que se dictó en contra de **León Alberto Arias Miranda**, alias "**Pilatos**" del veintiocho (28) de julio de 2005.
- Sentencia condenatoria que se dictó en contra de **Luis Arnulfo Tuberquia**, alias "**Memín**" del diecinueve (19) de diciembre de 2011.
- Registro civil de defunción serial 03731451.
- Entrevista rendida el catorce (14) de marzo de 2011, por **Cielo Patricia Posso**, compañera de la víctima.
- Denuncia instaurada por **José Inocencio Higuita Guerra**, padre de la víctima, el diecisiete (17) de julio de 2001 ante el Juez Promiscuo Municipal de Peque.
- Declaración de la señora **María Magdalena Guerra de Higuita**, madre de la víctima, el catorce (14) de marzo de 2011.

11 minutos 53 segundos La Fiscalía solicita la legalización del cargo de

homicidio agravado por favorabilidad, artículo 103 y 104 de la ley 599 de 2000, bajo el numeral 8, con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas, e igualmente el delito de **tortura**, del código penal, decreto ley 100 de 1980, título II, capítulo III, delitos contra la autonomía individual, artículo 279, prisión de 5 a 10 años. Con la ley 589 de 2000 en el artículo 6° se hablaba también de este tipo penal y la pena era de 8 a 15 años y era la vigente para el momento de los hechos.

11 minutos 53 segundos La Magistratura requiere a la Fiscalía para que se clarifique la condición de desplazamiento de la Familia del señor **Elkin de Jesús Higuita Guerra** y si se va a presentar como cargo para los efectos de la Ley 1448 del 2011 y la Ley 1592 del 2012.

17 minutos. 58 segundos VÍCTIMA SAMUEL EMILIO MORENO MORENO.

- No se encontraba cedulao.
- Registro Civil de Nacimiento serial 34005619
- Hijo de Gloria Elena y Lázaro Emilio
- Nació el cuatro (04) de septiembre de 1981
- Tenía veinte y uno (21) años al momento de los hechos.
- Ocupación: Agricultor
- Vivía en el corregimiento el Llano, zona rural del municipio de Peque.
- Fecha de la muerte, cinco (05) de julio de 2001.

18 minutos 37 segundos Indica el señor **Lázaro Emilio Moreno Torres**, padre de la víctima, que el día **cuatro (04) de julio de 2001** los Paramilitares se tomaron el pueblo, entre los miembros de ese grupo se encontraba un primo hermano suyo, el señor **John Fredy Torres Torres**, quien señalaba a las personas que tenían vínculos con la subversión. Aproximadamente a las 11:00 a.m., refiere que pudo observar el momento en que el señor **Torres Torres** lo señaló desde uno de los balcones de la Alcaldía.

19 minutos 45 segundos En este punto se dá la palabra a las víctimas indirectas **María Magdalena Guerra de Higuita** y **José Inocencio Higuita Guerra** en relación con el caso de su hijo **Elkin de Jesús Higuita Guerra**, quienes preguntan por el incidente de identificación de afectaciones, a lo que la Magistrada Sustanciadora reitera que la Sala se desplazará hasta el Municipio de Peque para realizar esta diligencia, que se espera se realice este semestre.

23 minutos 01 segundos Continúa la Fiscalía con su exposición del segundo cargo; Ingresaron al señor **Lázaro Emilio Moreno Torres** a las instalaciones de la Alcaldía le preguntaron su nombre y por su hijo, lo dejaron ir, lo siguieron hasta su residencia, ingresaron por la fuerza, encontraron allí a su hijo y

procediendo a sacar al señor **Samuel Emilio Moreno** y a **Lázaro Emilio Moreno Torres**, previamente de amarrarle las manos atrás, los dirigieron al parque principal en donde los separan. A **Samuel Emilio Moreno** lo dejan en la sede de la Alcaldía y al señor **Lázaro Moreno** le dan libertad. Siendo aproximadamente las 4:00 p.m. bajaron a **Samuel Moreno** y a otro amigo de nombre **Francisco Antonio Higueta Higueta** y los montaron a un camión con dirección a la vereda Los Llanos. Horas más tarde personas residentes de este último corregimiento, le informaron al señor **Lázaro Moreno**, que habían visto dos cadáveres semienterrados en un cafetal y, uno de ellos era el de **Samuel Moreno**. Posteriormente se emprendió la búsqueda del cadáver por la comunidad en compañía del Párroco de la localidad un Juez que llegó allí, lo encontraron, se le realizó necropsia y se le dio sepultura.

Móvil: Señalado por su primo, el señor **John Fredy Torres Torres**, como presunto auxiliador de la subversión.

25 minutos. 57 segundos Elementos Materiales Probatorios

- Informe de Policía Judicial 370 del veintitrés (23) de febrero de 2011.
- Registro civil de Nacimiento serial 34005619 expedido por la Registraduría de Peque.
- Reporte de **Rosa Elida Sucerquia Sucerquia**, SIJYP 75324, compañera permanente de la víctima.
- Acta de levantamiento de cadáver 005 de fecha ocho (08) de julio de 2001, realizada por el Juez Promiscuo municipal de Peque.
- Protocolo de necropsia de fecha del veintisiete (27) de julio de 2001. Conclusión: shock neurogénico debido a trauma cráneo encefálico severo debido a armas corto punzante de naturaleza esencialmente mortal. Esperanza de vida: 50 años.
- Registro Civil de defunción serial 1349916.
- Declaración del señor **Lázaro Emilio Moreno Torres**, de fecha seis (06) de agosto de 2001.
- Reporte del señor **Lázaro Emilio Moreno Torres**, de fecha quince (15) de julio de 2011, SIJYP 383670.
- Entrevista de la señora **Rosa Elida Sucerquia Sucerquia**, de fecha ocho (08) de marzo de 2011.
- Reporte de la señora **Gloria Elena Moreno**, SIJYP 76276.

31 minutos 42 segundos La Fiscalía informa a la Magistratura que se compulsaron copias en contra del señor **John Fredy Torres Torres**, el **treinta (30) de enero de 2014**, por cuanto los familiares de la víctima suministraron información de que este sujeto se encuentra vivo y reside en la ciudad de Medellín.

32 minutos 48 segundos Se solicita la legalización de cargos de **homicidio agravado** artículo 103 y 104, numeral 8 de la Ley 599 de 2000 y el de **Tortura**, según Decreto Ley 100 del 80, artículo 279, cuya pena de prisión era de cinco (5) a diez (10) años.

37 minutos. 03 segundos **VÍCTIMA FRANCISCO ANTONIO HIGUITA HIGUITA, alias "Tamarro"**

- Identificado con el número de cédula 15.285.956 de Peque
- Nació el dos (02) de septiembre de 1964
- Tenía 37 años de edad al momento de los hechos
- Ocupación: Agricultor
- Hijo de Rosalina y Rafael Antonio
- Lugar de los hechos: vereda El Llano
- Fecha de los hechos, seis (06) de julio de 2001

38 minutos 00 segundos Según lo afirmado por la señora **Lilia de Jesús Jiménez Moreno**, el **seis (06) de julio de 2001** a la 1:00 p.m. aproximadamente, reunieron a la población en el parque principal, separando a los hombres de las mujeres y aislando de este grupo al señor **Francisco Antonio Higuita Higuita** y a un hijo del señor **Lázaro Moreno**, a quienes les amarraron las manos y los subieron a un vehículo, trasladándolos hacía la vereda El Llano, donde les dieron muerte. Indicó igualmente que, al señor **Francisco Antonio Higuita Higuita** le cortaron por completo un brazo y la cabeza.

Móvil: Días antes de la incursión paramilitar, varios hombres de la guerrilla hicieron que **Francisco Higuita** les amarrara a unas bestias unos mercados que llevaban para la zona rural, por lo que fue acusado de auxiliador de la subversión.

39 minutos. 14 segundos **Elementos Materiales Probatorios:**

- Informe de Policía Judicial 371 del veintiuno (21) de febrero de 2011
- Registro Civil de Nacimiento serial 7063714
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Versión de la señora **Lilia de Jesús Jiménez Moreno**.
- Acta de Levantamiento número 006 del ocho (08) de julio de 2001, realizada por el Juez Promiscuo Municipal de Peque.
- Protocolo de Necropsia realizado el veintisiete (27) de julio de 2001. Conclusión: trauma craneoencefálico severo y sección de arteria subclavia derecha. Expectativa de vida: 30 años.
- Registro Civil de Defunción serial 1349912, del seis (6) de julio del 2001.
- Entrevista realizada por **Lilia de Jesús Jiménez Moreno** el día dieciséis

(16) de marzo de 2011.

- Reporte **SIJYP 75545** realizado por **Lilia de Jesús Jiménez Moreno**, compañera permanente de la víctima

41 minutos 41 segundos La Fiscalía solicita la legalización del cargo de **homicidio agravado** artículo 103 y 104, numeral 8°, con fines terroristas de la ley 599 de 2000. En este caso no se imputó el delito de tortura.

42 minutos 43 segundos La señora **Lilia de Jesús Jiménez Moreno**, víctima indirecta, desde el municipio de Peque, pregunta al postulado, ¿Por qué mató a su compañero permanente, el señor **Francisco Antonio Higuíta Higuíta**, dejando a su cargo a seis hijos huérfanos menores de edad?

44 minutos 07 segundos El postulado, pide perdón si el Bloque Mineros dio muerte a su compañero permanente, pero él no puede responder a la pregunta porque él nunca conoció la zona. El que manejaba la zona era el comandante "**Negríto Ricardo**" o el comandante "**Gabilán**" o el comandante "**Picapiedra**" y los otros comandantes que iban de parte del Bloque Mineros y ellos eran quienes tomaban las decisiones; manifiesta que él no conoció el caso en concreto, por lo que no tiene claro por qué sería el asesinato.

46 minutos 03 segundos VÍCTIMA MENOR DE EDAD CON INICIALES: J.A.O.T.

- Identificado con la Tarjeta de Identidad Número 831113-53380
- Nació el trece (13) de Noviembre de 1983
- Tenía 17 años de edad.
- Ocupación: Agricultor
- Lugar de los hechos: vereda El Agrío
- Fecha de los hechos, tres (03) de julio de 2001

46 minutos 49 segundos El señor **Albeiro Antonio Ortíz Tuberquia**, hermano de la víctima, señala que el día **tres (03) de julio de 2001**, fueron varios miembros de la comunidad, el presidente de la acción comunal, la víctima y varios vecinos a dialogar con los miembros de las A.U.C. a fin que se les permitiera hacer un convite para arreglar el camino hacia el municipio de Peque, en el recorrido para dialogar con ellos, en un sector conocido como el Alto de Jeriguá, siendo aproximadamente las 3:00 p.m. fueron recibidos a disparos de fusil. El menor recibió varios impactos de arma de fuego en sus extremidades inferiores y el abdomen, muriendo en el mismo lugar. Días después, vecinos y familiares recuperaron el cuerpo y le dieron sepultura en el cementerio de Peque, sin que se hubiese realizado levantamiento de cadáver ni necropsia.

48 minutos 34 segundos Elementos Materiales Probatorios.

- Informe de Policía Judicial 0378 del dieciocho (18) de febrero de 2011
- Reporte **SIJYP 75495**, elaborado por **Albeiro Antonio Ortiz Tuberquia**.
- Fotografía de la víctima
- Registro Civil de Nacimiento serial 8588028
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad
- Denuncia de **Albeiro Antonio Ortiz Tuberquia** el día dieciséis (16) de julio de 2001 ante el Juez Promiscuo municipal de Peque. No se practicó necropsia ni acta de levantamiento al cadáver.
- Registro Civil de Defunción serial 1349915.
- Fecha de muerte tres (03) de julio de 2001.
- Sentencias condenatorias que se dictaron en contra de **León Alberto Arias Miranda**, alias "Pilatos" el veintiocho (28) de julio de 2005 y en contra de **Luis Arnulfo Tuberquia**, alias "Memín" del diecinueve (19) de diciembre de 2011 por el homicidio del menor.
- Entrevista del señor **Albeiro Antonio Ortiz** de fecha dieciocho (18) de marzo de 2011.

51 minutos 24 segundos La Fiscalía solicita la legalización del cargo de **homicidio agravado**, artículos 103, 104 numeral 8, de la Ley 599 de 2000.

51 minutos. 41 segundos VÍCTIMAS MIGUEL ÁNGEL HIGUITA CANO Y REYNEL DE JESÚS HIGUITA CANO

MIGUEL ÁNGEL HIGUITA CANO:

- Identificado con el número de cédula 15.286.882
- Nació el seis (06) de abril de 1978
- Hijo de Sixta Elena y Miguel Antonio
- Tenía 23 años de edad al momento de los hechos
- Ocupación: Comerciante
- Lugar de los hechos: Vereda Llanadas
- Fecha de los hechos, seis (06) de julio de 2001

REYNEL DE JESÚS HIGUITA CANO:

- Identificado con el número de cédula 15.286.112
- Nació el trece (13) de mayo de 1967
- Hijo de Sixta Elena y Miguel Antonio
- Tenía 31 años de edad al momento de los hechos
- Ocupación: Comerciante
- Lugar de los hechos: Vereda Llanadas.

52 minutos 32 segundos De acuerdo a lo relatado por la señora **Sixta Elena Cano Higueta**, señala que el **cuatro (04) de julio de 2001** ingresaron los

paramilitares al municipio de Peque, por el temor que les generaba los miembros de las A.U.C., sus hijos optaron por huir del pueblo. Su ruta era tomar caminos rurales que los llevaran a Llanadas, pasando por la vereda Toldas, para posteriormente coger un vehículo que los condujera a la ciudad de Medellín. Sin embargo, cuatro días después de su partida y en vista de que sus familiares no tuvieran conocimiento alguno de ellos, los habitantes del pueblo fueron en búsqueda de los jóvenes y se encontraron con los cadáveres de los hermanos **Higuíta Cano**, ambos amarrados de pies y manos con nylon, habían sido ahorcados y sus abdómenes se encontraban abiertos dejando expuestas sus vísceras.

54 minutos 07 segundos Elementos Materiales Probatorios:

- Informes 371 y 372 del veintiuno (21) de febrero de 2011
- Declaración de la señora **Sixta Elena Cano Higuíta** del dieciséis (16) de marzo de 2011.

MIGUEL ÁNGEL HIGUITA CANO:

- Fotografía
- Registro Civil de Nacimiento serial 4478197
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Reporte **SIJYP 75813**, elaborado por la señora **Sixta Elena Cano**, madre de la víctima
- Acta de levantamiento de cadáver número 04 de fecha ocho (08) de julio de 2001, realizada por el Juez Promiscuo Municipal de Peque.
- Protocolo de necropsia del veintisiete (27) de julio de 2001. Conclusión: asfixia mecánica debido a estrangulamiento. Expectativa de vida: 50 años.
- Registro Civil de Defunción serial 1349909.

REYNEL DE JESÚS HIGUITA CANO:

- Registro Civil de Nacimiento serial 23985430
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Reporte **SIJYP 270805**, elaborado por **Marleny Pimienta**.
- Acta de levantamiento de cadáver número 03 de fecha ocho (08) de julio de 2001, realizada por el Juez Promiscuo Municipal de Peque.
- Protocolo de necropsia del veintisiete (27) de julio de 2001. Conclusión: asfixia mecánica por ahorcamiento y sepsia por evisceración debido a herida por arma corto contundente. Expectativa de vida: 35 años.
- Registro Civil de Defunción serial 1349908.

59 minutos 10 segundos Solicita la Fiscalía se legalice el cargo de **doble homicidio agravado**, artículos 103 y 104 numeral 8º, igualmente el delito de **tortura** artículo 279 del Decreto Ley 100 de 1980, cuya de pena de prisión

era de cinco (5) a diez (10) años.

59 minutos 27 segundos VÍCTIMA MARCOS ALBERTO GÓMEZ CHAVARRÍA

- Identificado con el número de cédula 15.286.721
- Nació el veinticuatro (24) de mayo de 1975
- Hijo de Gilberto y Luz Bertha
- Tenía 26 años de edad al momento de los hechos
- Ocupación: Comerciante
- Lugar de los hechos: Vereda las Faldas
- Fecha de los hechos, seis (06) de julio de 2001.

59 minutos. 56 segundos Según lo afirmado por la señora **Luz Bertha Chavarría**, madre de la víctima, indicó que su hijo **Marcos Alberto** vivía en Peque, y que trabajaba administrando un establecimiento de comercio donde vendía abarrotes, así como la finca de su familia. Indica que los vecinos le indicaron que el señor **Marcos Alberto Gómez** junto con los hermanos **Higueta Cano**, salieron huyendo del municipio de Peque debido a la incursión paramilitar. Sin tener más información, los familiares proceden a su búsqueda en la vereda Faldas, encontrando en una fosa común los restos mortales, percatándose que había sido torturado, pues le habían sacado los ojos, le habían cortado la lengua y los testículos y tenía abierto su abdomen por donde habían sacado sus vísceras.

Móvil: Se señaló como colaborador de la guerrilla.

01 horas 02 minutos 04 segundos Elementos Materiales Probatorios:

- Informe de Policía Judicial Número 0374 del veintiuno (21) de febrero de 2011
- Fotografía de la Víctima
- Registro Civil de Nacimiento
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía

01 horas 02 minutos 24 segundos Materialidad de la conducta

- Reporte **SIJYP 75747**, elaborado por **Luz Bertha Chavarría**, madre de la víctima.
- Acta de levantamiento al cadáver número 009 de fecha diez (10) de julio de 2001.
- Reporte **SIJYP 88740**, elaborado por **Gilberto Gómez Giraldo**, padre de la víctima.
- Protocolo de necropsia del veintisiete (27) de julio de 2001. Conclusión: Shock séptico debido a evisceración por heridas de arma cortante en abdomen, asfixia mecánica debido a estrangulamiento y ojos extraídos. Expectativa de vida: 35 años.

- Registro Civil de Defunción serial 1349913 del 24 de julio de 2001
- Denuncia instaurada por la señora **Luz Bertha Chavarría** el primero (01) de agosto de 2001 ante Juez Promiscuo Municipal de Peque.
- Entrevista de la señora **Luz Bertha Chavarría** el veintiuno (21) de septiembre de 2011 reitera la denuncia.

01 horas 05 minutos 57 segundos La Fiscalía solicita legalizar el cargo de **Homicidio agravado** artículos 103 y 104 numeral 8°, y el delito de **Tortura**, artículo 279 del Decreto Ley 100 de 1980, pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años.

01 horas 06 minutos 16 segundos VÍCTIMA **CARLOS ALBERTO AGUDELO OQUENDO**

- Identificado con el número de cédula 15.287.289
- Nació el trece (13) de marzo de 1983
- Hijo de María Rubiela y Francisco Luis
- Tenía 18 años de edad al momento de los hechos
- Ocupación: Estudiante.

01 horas 06 minutos 45 segundos Refiere el señor **Francisco Luis Agudelo** que para el día **cuatro (04) de julio de 2001**, fecha en que ingresaron los paramilitares, los reunieron en el parque principal y luego de ello escogieron a varios hombres para que arrearan el ganado que iban sacando de las fincas, entre los hombres que escogieron estaba el joven **Carlos Alberto Agudelo Oquendo**. El día **ocho (08) de julio**, cuando se desplazaban por la zona de Portachuelo, la guerrilla atacó a los miembros de las A.U.C., muriendo varios integrantes de las Autodefensas, así como el joven que iba arreando el ganado. Los cadáveres fueron abandonados y posteriormente una comisión del pueblo acompañada por el Párroco y el Juez Promiscuo Municipal los recuperó.

01 horas 07 minutos 36 segundos Elementos Materiales Probatorios:

- Informe de Policía judicial 375 del veintidós (22) de febrero de 2011.
- Fotografía de la víctima
- Registro Civil de Nacimiento serial 1576211
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la víctima.
- Registro **SIJYP 75369** elaborado por **Francisco Luis Agudelo**, padre de la víctima.
- Acta de levantamiento del cadáver número 07 de fecha nueve (09) de julio de 2001.
- Protocolo de Necropsia del veintisiete (27) de julio de 2001. Conclusión: Shock hipovolémico debido a sección completa de aorta abdominal por proyectil de arma de fuego. Expectativa de vida: 55 años.



- Registro Civil de Defunción 1349914 fecha de muerte ocho (08) de julio de 2001.
- Entrevista de **Francisco Luis Agudelo** de fecha catorce (14) de marzo de 2011.
- Denuncia de **Nubia Amparo Oquendo**, hermana del occiso, realizada el veinte (20) de agosto de 2011.

01 horas 10 minutos 44 segundos La Fiscalía solicita la legalización del cargo de **homicidio agravado** artículos 103, 104 numeral 8º y, **Secuestro extorsivo**.

01 horas 11 minutos 29 segundos La Magistratura requiere a la Fiscalía para que se clarifique la condición de desplazamiento intraurbano de las víctimas indirectas del señor **Carlos Alberto Agudelo Oquendo** y si va a ser imputado o no.

01 horas 12 minutos 55 segundos **VÍCTIMA MENOR DE EDAD CON INICIALES J.E.H.H.**

- Nació el cinco (05) de julio de 1986
- Hijo de María Virgelina y José Alfonso
- Tenía 15 años de edad.
- Ocupación: Estudiante
- Lugar de los hechos: Vereda Portachuelos
- Fecha de muerte, ocho (08) de julio de 2001

01 horas 13 minutos 37 segundos Refiere la señora **María Virgelina Higueta David** que el **siete (07) de julio de 2001**, llegaron a la vereda La Llorona un grupo de paramilitares quienes los reunieron y les exigieron que debían abandonar la vereda y trasladarse al casco urbano del municipio. De la población escogieron a veinte (20) personas, a quienes obligaron arrear el ganado que sacaban de las diferentes fincas, pero cuando estaban transitando por el corregimiento de Portachuelo, fueron atacados por personal de la guerrilla, situación que generó que algunos de los jóvenes retenidos trataran de fugarse, entre ellos el joven con iniciales J.E.H.H., quien posteriormente fue retenido y asesinado.

01 horas 14 minutos 20 segundos **Elementos Materiales Probatorios:**

- Informe de Policía Judicial 0377 del veintidós (22) de febrero 2001.
- Registro Civil de Nacimiento serial 9544942
- Reporte **SIJYP 75501** elaborado por la señora **María Virgelina Higueta David**.
- Acta de levantamiento de cadáver número 008 de julio nueve (09) de 2001.
- Protocolo de necropsia del veintisiete (27) de julio de 2001. Conclusión:

Shock neurogénico debido a trauma craneoencefálico severo por proyectil de arma de fuego. Expectativa de vida: 60 años.

- Registro Civil de Defunción serial 1349911
- Entrevista de fecha catorce (14) de marzo de 2011, realizada por **María Virgelina Higueta Cano**, madre de la víctima.

01 horas 17 minutos 00 segundos Solicita la Fiscalía legalizar el cargo de **Homicidio agravado** artículos 103 y 104 numeral 8°, adicionado con el delito de **secuestro agravado** por ser la víctima menor edad, artículos 169 y 170 numeral 1° de la Ley 599 de 2000, pena de veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) años de prisión.

01 horas 19 minutos 13 segundos El señor Abraham... (inaudible) con cédula de ciudadanía **15.286.693**, desde el municipio de Peque, quién indica también ser víctima directa de los hechos en los cuales fallecieron las dos últimas víctimas, por ser él una de las personas llevadas por los Paramilitares para arrear el ganado, quien pregunta por el incidente de identificación de afectaciones, a lo que la Magistrada Sustanciadora reitera que la Sala se desplazará hasta el Municipio de Peque para realizar esta diligencia, que se espera se realice este semestre.

01 horas 21 minutos 19 segundos **VÍCTIMA ANÍBAL DE JESÚS SUCERQUIA CHAVARRÍA.** Cargo adicionado.

- Identificado con la cédula de ciudadanía 70.581.981
- Nació el veintisiete (27) de febrero de 1981
- Tenía 20 años de edad al momento de los hechos.
- Ocupación: agricultor
- Fecha de la muerte, ocho (08) de julio de 2001.

01 horas 21 minutos 56 segundos Refiere la señora **Ana Rita Sucerquia Chavarría** que su hijo trabajaba en una finca llamada "La Selva" y el **ocho (08) de julio de 2001** salió hacia el municipio de Ituango llevando un novillo para vender en el pueblo, pero cuando iba por el sector Buenavista se encontró con los miembros de las A.U.C. que se habían tomado Peque y ya habían salido de esa localidad, quienes lo retuvieron y le dieron muerte. Posteriormente el padrino del joven, **Otoniel Sosa** que pasaba por allí se quedó reparando el cadáver por lo que paramilitares lo interrogaron sobre su relación con el joven fallecido, lo retuvieron, golpearon y luego dejaron en libertad.

01 horas 23 minutos 07 segundos **Elementos Materiales Probatorios:**

- Informe de Policía Judicial 054 del veintisiete (27) de mayo de 2011
- Registro civil de nacimiento serial 27515245

- Fotocopia de la tarjeta alfabética número 70581981
- Reporte **SIJYP 27166**, elaborado por **Ana Rita Sucerquia Chavarría**.
- Acta levantamiento del cadáver número 009 de julio doce (12) de 2001
- Protocolo de Necropsia número 044 de julio doce (12) de 2001. Conclusión: consecuencia natural y directa de shock neurogénico secundario a laceración cerebral por proyectil de arma de fuego. Expectativa de vida: 50 años.
- Registro Civil de Defunción serial 2426463
- Entrevista rendida por la señora **Ana Rita Sucerquia Chavarría** el 17 de marzo de 2011

01 horas 26 minutos 43 segundos La Fiscalía solicita la corrección en el escrito de cargos, en tanto no se encuentra registrado el homicidio de **Aníbal de Jesús Sucerquia Chavarría**, el cual mediante Acta 204 de fecha 19 de septiembre de 2012 se celebró la Audiencia de Imputación y Formulación de Cargos ante el Magistrado de Control de Garantías, solicitando entonces a la Judicatura, la legalización del cargo de **Homicidio agravado** artículos 103 y 104 numeral 8°.

01 horas 40 minutos 00 segundos El postulado en Estados Unidos, se retira siendo las 2:23 p.m., pero autoriza la lectura sin su presencia, debido a la brevedad del tiempo de la videoconferencia, sin vulnerar el derecho de defensa y debido proceso pues se encuentran presentes los defensores del postulado **RAMIRO VANOY MURILLO**, del listado de las víctimas de desplazamiento forzado por núcleo familiar, convocándose por la Magistratura a las personas del Municipio de Peque para el día 19 de febrero a las 9 a.m.

01 horas 44 minutos. 00 segundos La Fiscalía inicia la lectura del listado de las víctimas de desplazamiento forzado por representante de cada núcleo familiar. (minuto 1:54:24 a 2:33:00)

02 horas 38 minutos 05 segundos Se termina la audiencia y se cita para mañana a las 8:30 de la mañana para continuar con la lectura de las víctimas pendientes.

Hora de Finalización Segunda Sesión 03:22:00 p.m.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ



REQUERIMIENTOS	<ul style="list-style-type: none"> • Se solicita al señor Diddier Valle, comunicador y encargado de la logística del municipio de Peque, para que realice un reporte de las víctimas que se hicieron presentes en la citada población, con la finalidad de determinar su asistencia y participación en la presente diligencia. (ver anexo 1) • Se requiere a la Fiscalía para que aporte el Acto Administrativo por el cual se nombra en encargo al doctor Jhovani Stallin Grisales Pérez como Fiscal 15 delegado ante la UNJYP, en ausencia de la titular por incapacidad médica. • Se le requiere a la delegada 346 de la Procuraduría, doctora Doris Moreña Flórez, allegar el acto administrativo de delegación.
EVIDENCIAS	
	Se recibió por parte de la Procuraduría, resolución número 0076 del tres (03) de febrero de 2014, por la cual se asigna la representación del Ministerio Público en los despachos judiciales.

DECISIÓN



RECURSOS	RECORRENTE
Ninguno	


MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
 Magistrada